Acacias 28 de Agosto de 2026

Coronel;
CARLOS JULIO PLATA BECERRA
ALCALDE MUNICIPAL ACACÍAS
CC. Oficina de Contratación

Asunto: **SOLICITUD DE ANÁLISIS DE LA CLAUSULA OCTAVAGARANTÍAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA 876 2026.**

Una vez revisada la minuta contractual correspondiente al Convenio Interadministrativo OCA 876 2026, se advierte que en su contenido se reconoce expresamente la naturaleza pública asociativa de ASOSUPRO, condición que resulta determinante para el análisis jurídico de la cláusula octava referente a garantías.

Conforme al marco normativo aplicable artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 es posible concluir que el convenio celebrado con ASOSUPRO es un convenio interadministrativo, y por tanto se encuentra exceptuado de la obligatoriedad de exigir garantías contractuales.

El razonamiento jurídico que sustenta esta conclusión es el siguiente:

ASOSUPRO no actúa como contratista privado, sino como entidad pública asociativa del orden territorial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, sometida al régimen de derecho público. Esta condición, reconocida en la minuta, implica que ambas partes del negocio jurídico son entidades estatales, lo cual activa la excepción prevista en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, que excluye de la exigencia de garantías a los convenios interadministrativos.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el convenio se enmarca en la causal de contratación directa por convenio interadministrativo. En consecuencia, y según lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° de la citada ley y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la exigencia de las garantías.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente realizar el análisis y ajuste de la cláusula octava Garantías, a fin de armonizarla con el régimen jurídico aplicable a los convenios interadministrativos y con la naturaleza pública de ASOSUPRO.

De igual manera, resulta ineludible informarle al Municipio de Acacías que, en cumplimiento de nuestro deber de responsabilidad institucional, y no obstante la no obligatoriedad legal de las garantías en los convenios interadministrativos, ASOSUPRO garantizara que en la ejecución del proyecto se constituyan las garantías pertinentes para amparar la debida y

adecuada ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACÍAS - META".

De conformidad con lo anterior, se relacionan a continuación los amparos que deberán constituirse y mantenerse vigentes durante la ejecución del proyecto a través de los contratos derivados que resulten del convenio en mención, de acuerdo a su pertinencia:

- Cumplimiento del contrato
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- Estabilidad y calidad de la obra.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Calidad del servicio

Atentamente



JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Elaboro: Lina Rojas/ Oficina de contratación